

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

**ORDENANZA NÚMERO: 09**

**SERIE: 2018-2019**

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO VIII, DEL REGLAMENTO DEL USO DE LA VILLA PESQUERA DE AGUIRRE APROBADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2014-2015, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, establece dentro de los poderes de los Municipios la facultad para ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en el desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 2014-2015, se estableció el Reglamento Del Uso de la Villa Pesquera de Aguirre con el propósito de establecer los requisitos y procedimientos administrativos en la industria pesquera, así como regular la operación y funcionamiento de la Villa Pesquera, establecer los cánones de arrendamiento de los puestos y el concepto de los mismos.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal y su Alcaldesa, interesan enmendar el Reglamento de la Villa Pesquera, con el propósito de ampliar la cantidad de puestos disponibles para la venta de alimentos y aumentar los ingresos de rentas.

**POR CUANTO:** En el Artículo VIII, del Reglamento del Uso de la Villa Pesquera se estableció, separar el Puesto Núm. 2 para el Uso exclusivo de Artesanos, exento del pago de arrendamiento, sin embargo, hasta el momento, ese puesto permanece vacío y el mismo no genera ningún tipo de ingresos.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se enmienda el Artículo VIII: **Alquiler de Espacios Disponibles**, del Reglamento para el Uso de la Villa Pesquera de Aguirre aprobado mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 2014-2015, para que sea como sigue:

**ARTÍCULO VIII: ALQUILER DE ESPACIOS DISPONIBLES**

*Las personas interesadas en tener un espacio de alimentos dentro de la Villa Pesquera de Aguirre del Municipio de Salinas, deberán solicitarlo por escrito, a la Oficina de Turismo del Municipio de*

*Salinas. Deberá indicar el interés en el mismo y el Plan de Negocios para establecer en el área.*

*Los cánones de arrendamiento mensuales serán los siguientes:*

FACILIDADES	PROPÓSITO DE USO	RENTA MENSUAL
Puesto # 1	Venta de Alimentos y Bebidas	\$200.00
Puesto # 2	Venta de Alimentos y Bebidas	\$200.00
Puesto # 3	Pescadería	Exento del pago de arrendamiento

*Los Puestos #1 y #2 serán exclusivamente para la venta de Alimentos y bebidas, que culturalmente se podrían encontrar en áreas de Villas Pesqueras y Playas. El Puesto # 3 estará exento del pago de alquiler. Este será para uso y disfrute de la organización de pescadores del Sector Aguirre. Sin embargo, de igual manera deberán cumplir con todo el procedimiento de documentación y firma del contrato para poder disfrutar del puesto.*

*El Arrendatario deberá formalizar un acuerdo de arrendamiento con el Municipio de Salinas, representado por la Secretaría Municipal y pagar el importe correspondiente ante el Oficial Recaudador en el Departamento de Finanzas, en un término de diez (10) días laborables después de completar el proceso de documentación requerido.*

**SECCIÓN 2DA:** Todas las demás disposiciones del Reglamento no afectadas por esta Ordenanza quedarán vigentes tal y como fueron aprobadas.

**SECCIÓN 3RA:** Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada invalida por un tribunal de jurisdicción competente, las sentencias a tales efectos dictada no afectasen ni invalidara el resto de esta Resolución, sino que su efecto quedara limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

**SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de aprobada.

**SECCIÓN 5TA:** Cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento en conflicto con la presente queda por esta derogada o enmendada.

**SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal y la Oficina de Turismo para su conocimiento y acción correspondiente.

*APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019.*

*Jacqueline Vázquez Suárez*  
HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

*Melissa López Colón*  
SRTA. MELISSA LOPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL  
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE  
marzo DE 2019.

*Karilyn Bonilla Colón*  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

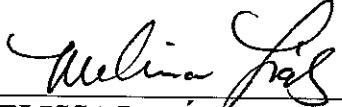
### CERTIFICACIÓN

**YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 09 Serie 2018-2019, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **28 de marzo de 2019**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Edgar A. González Moreno, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Lesbia G. Luna Reyes y Litzy Alvarado Antonetty.**

Ausente: Hon. Mildred Correa Padilla

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **29 de marzo de 2019**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL